



Dirección General
de Recursos Humanos

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Adjunto se remite informe con las observaciones formuladas por este centro directivo al Proyecto de Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla la organización y el currículo del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Recibida solicitud de informe con referencia 49/940107.9/22, en relación al Proyecto de orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla la organización y el currículo del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, se emite el correspondiente informe en el que se trasladan cuantas observaciones y sugerencias se estiman por parte de esta Dirección General.

Contextualización

Según el borrador del proyecto de norma, el objeto de esta orden es desarrollar la organización y el currículo del programa de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria previsto en el artículo 36 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

El programa de diversificación curricular es una medida de atención a la diversidad destinada al alumnado que, tras la oportuna evaluación, y en posesión de determinados requisitos precise de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y materias, diferente a la establecida con carácter general, así como de una metodología específica, con la finalidad de alcanzar los objetivos y competencias clave de la Educación Secundaria Obligatoria y, en consecuencia, pueda encontrarse en disposición de ser propuesto por el equipo docente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El programa de diversificación curricular se ordenará en ámbitos y materias, tendrá una duración de dos cursos académicos y se impartirá en tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos que sigan un programa de diversificación curricular se agruparán en grupos específicos de diversificación y tendrán un grupo de referencia con el que cursarán las materias no integradas en ámbitos. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán impartir la materia Lengua Extranjera en el grupo específico de diversificación, de forma diferenciada respecto al grupo de referencia.

Repercusión en el gasto de Capítulo 1

Del análisis del borrador de proyecto de norma, y de la memoria de análisis de impacto normativo, no se desprende que su tramitación suponga ningún gasto por incremento en las **necesidades de cupo docente** ni por incremento en las **retribuciones complementarias**, ya que según se indica:

- Las novedades propuestas en este proyecto normativo no presentan un impacto económico, ya que intervienen sobre enseñanzas que ya están implantadas y en funcionamiento en la Comunidad de Madrid, y concretan aspectos curriculares y organizativos ya contemplados en el Decreto 65/2022, de 20 de julio.
- Respecto al impacto presupuestario hay que indicar que no se produce ningún gasto derivado, al ser una medida de organización de las enseñanzas que, a su vez, sustituye a otra de similares características e igual impacto presupuestario. Las necesidades de recursos que se derivan para el desarrollo del programa de diversificación curricular son las mismas que las que se originan en el desarrollo de los Programas para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, ya que se desprenden de la organización de grupos específicos para impartir materias en ámbitos.

Por todo lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Orden no incurre en gasto de Capítulo 1.